

**INSTRUCTIVO LEY DE RENTAS**  
**MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

Estimados comerciantes y emprendedores, en el momento de realizar una actividad comercial es importante que esté informado de lo siguiente:

- 1) El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente o permiso provisorio municipal, según corresponda. (artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales)
- 2) El Servicio de Impuestos Internos informa a todas las Municipalidades del país respecto de los contribuyentes que realizaron inicio de actividades, y en virtud de dicha información, la Unidad de Rentas de la Municipalidad fiscaliza si los contribuyentes que indicaron domicilio la comuna, solicitaron la obtención de la patente comercial respectiva y si efectuaron el pago correspondiente.
- 3) La Unidad de Rentas de la Municipalidad, es la única dependencia municipal ante la cual se debe solicitar el otorgamiento de una patente comercial determinada, para ello, se solicitará diversos antecedentes legales, como: permisos sanitarios, zonificación, documentación contable y tributarios, autorización de publicidad entre otros.
- 4) Una vez otorgada la patente comercial respectiva, esta se paga en dos periodos, primer semestre antes del 31 de enero y en segundo semestre antes del 31 de julio del año respectivo.
- 5) En caso de otorgarse permisos provisorios, deben ser pagados según fecha de caducidad de cada uno

Sí ha recibido una citación o notificación de parte de Inspectores de la Municipalidad de Curarrehue, con una fecha determinada para presentarse al Juzgado de Policía Local o a la Oficina de la Unidad de Rentas y Patentes debe tener presente que

- ❖ El usuario debe comparecer el día de la citación o antes, pudiendo acreditar el pago de la patente comercial a través de la Orden de Ingreso Municipal correspondiente o del Certificado de Pago emanado de la Tesorería Municipal de Curarrehue.
- ❖ El día que comparezca el usuario al Juzgado, sólo le corresponde verificarse el contribuyente regularizó la infracción, es decir, si presentó los antecedentes requeridos por la Unidad de Rentas de la Municipalidad de Curarrehue y si pagó la patente comercial adeudada.

- ❖ Si al concurrir al Juzgado de policía Local se encuentra en proceso de regularización para obtener la patente comercial y/o pagar lo adeudado, y lo acredita documentadamente (con las autorizaciones sanitarias respectivas, con iniciación de actividades, certificado de capital propio contable o en caso de deuda Demanda civil de prescripción extintiva); se le otorgará un plazo no superior a un mes para regularizar dicha situación.
- ❖ Si no ha regularizado la infracción, se continuará con la tramitación del proceso de clausura o prohibición de funcionamiento según corresponda.
- ❖ Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM, las que serán aplicadas por el juzgado de Policía local de Curarrehue; y/o con el cese del permiso. Según ordenanza Local vigente 2023.
- ❖ Las fiscalizaciones pueden ser programadas o al azar

#### **EL PERMISO CESA DE FORMA INMEDIATA POR:**

- ❖ Razones de interés público, así determinadas de manera fundada por el municipio.
- ❖ Cambio de domicilio del titular del permiso fuera de la comuna.
- ❖ Agresiones verbales o físicas a usuarios, inspectores municipales, fiscalizadores, etc.
- ❖ Venta de productos falsificados.
- ❖ Productos alimenticios en mal estado, sin respetar normas sanitarias
- ❖ Mal uso de permiso o patente
- ❖ Trabajar en estado de ebriedad
- ❖ Exhibición y/o venta de material pornográfico.
- ❖ Infringir la Ley de alcoholes 19925

**Acumulación de tres infracciones graves.** Se considera infracción grave las infracciones sanitarias, atender en estado de ebriedad, colocación de propaganda no autorizada., trabajar sin patente o permiso provisorio vigente según artículo 23 de la ley de Rentas Municipales 3.063

Además, se considerará infracción grave cometer cualquiera de los delitos contemplados en la ley N° 21.426.


Decretado el cese del permiso, se le notificara al afectado mediante carta certificada al domicilio señalado en la solicitud de permiso presentada al municipio, quien tendrá el plazo de 5 días contados desde la notificación para presentar documentos o alegaciones en su defensa, las que se presentaran directamente en la Unidad de Rentas y Patentes. Vencido el plazo, se hayan presentado o no defensas por parte del afectado, el alcalde decidirá fundadamente mediante decreto sobre la revocación del permiso, acto que podrá ser objeto de recurso de reposición.

Al momento de la fiscalización deberá siempre estar en posesión de los documentos los que deben ser exhibido cada vez que sean solicitados por las autoridades. En caso de requerirlo así por: Carabineros, Inspectores del SII, Inspectores Municipales o Inspectores de la Seremi de Salud.

### Documentación solicitada

- a) Cédula de identidad.
- b) Permiso o patente municipal al día
- c) Autorización Seremi de salud, cuando corresponda, certificado DOM
- d) Documentos que acrediten el origen de los productos.
- e) Portar identificación de vendedor ambulante con fotografía, la cual será suministrada por la municipalidad una vez aprobado el permiso correspondiente.
- f) En caso de productos de paquetería o similares debe contar con la factura o boleta de compra



  
ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE